



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
09 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 011 2021 00399 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	MARIA CATALINA VIDAL ANGULO
Asunto	APRUEBA LIQUIDACIÓN – NO ACCEDE SOLICITUD – REQUIERE. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	1730V

Revisada y verificada las liquidaciones del crédito, aportadas por el apoderado de la parte demandante, encuentra el despacho que las mismas se realizaron en debida forma, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se les **IMPARTE APROBACIÓN.**

De otro lado, en atención a los escritos que anteceden, por los cuales el apoderado de la parte demandante solicitó la remisión de los oficios de embargo, se informa al memorialista que no se accede a dicha solicitud, toda vez que de una revisión del plenario no se observan que hayan sido decretadas medidas cautelares de bienes de propiedad de la demandada. Así las cosas, se requiere al memorialista a fin de que ajuste la solicitud si lo que pretende es que se decreten las medidas cautelares referidas en el escrito arrimado.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 4, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 8846.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-ejecucion-de-sentencias-de-medellin-/inicio>



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb7f1e99448e55891a646245fdc86a4be05af7aa3958f386eca013858dbc9500**

Documento generado en 13/09/2022 07:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>